

3.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

4.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 7 de diciembre de 1994, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1994, y se publican las bases que regirán los mismos.

Instituidos los premios Arco Iris del Cooperativismo con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1994» y publicar las bases que los rijan.

La modalidad «A la mejor investigación cooperativa» destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la promoción de la Economía Social se establecen en la Orden de 2 de febrero de 1994, sobre desarrollo de las medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cooperativas.

DISPONGO

Artículo 1.º Se convocan los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1994», que se regirán por las Bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Artículo 2.º Los premios «Arco Iris del Cooperativismo 1994» tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 7 de diciembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO» PARA 1994

Finalidad

1.º Los premios «Arco Iris del Cooperativismo» nacen con la finalidad de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.

b) A las personas físicas o jurídicas e Instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.

c) La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

Modalidades

2.º Los premios «Arco Iris del Cooperativismo» tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Valoración

3.º Los aspectos que se tendrán en cuenta para la concesión de las distintas modalidades de los premios «Arco Iris del Cooperativismo» serán los siguientes:

3.1. «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella que esté integrada mayoritariamente por socios menores de 30 años.

- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.
- Esquema organizativo, social y empresarial.
- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

3.2. «A la mejor experiencia de integración cooperativa».

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración.
- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
- Esfuerzo personal y económico de los socios.
- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3. «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».

- La labor destacada de personas e Instituciones en la defensa continuada y relevante del desarrollo cooperativo andaluz.

3.4. «A la mejor cooperativa».

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.
- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.
- Política de distribución de excedentes.
- Gestión empresarial de la cooperativa.
- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.
- Su contribución a la integración cooperativa.

3.5. «A la mejor investigación cooperativa».

- Tendrán cabida todas aquellas líneas de investigación de carácter técnico, jurídico, histórico o socio-económico que respondan a lo definido para esta modalidad y podrán presentarse a la misma quienes, por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales, puedan avalar con rigor

científico y técnico el trabajo de investigación con el que concurren.

Presentación

4.º Los candidatos a las modalidades que integran los premios «Arco Iris del Cooperativismo» serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, con base en los siguientes criterios:

4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los premios «Arco Iris del Cooperativismo», con la única excepción de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», deberán ser propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos, por tres cooperativas andaluzas, o por las federaciones de cooperativas o sus asociaciones.

Ni las federaciones de cooperativas ni sus asociaciones podrán concurrir como candidatos a los premios «Arco Iris del Cooperativismo».

4.2. Para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, al primer firmante.

Documentación

5.1. Las propuestas de candidaturas a los premios «Arco Iris del Cooperativismo», excepción hecha de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», se formalizará por triplicado, con la siguiente documentación:

a) Instancia presentada por las cooperativas andaluzas o por las federaciones de cooperativas andaluzas o sus asociaciones, que hagan la proposición, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación, expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Datos de identificación y domicilio del candidato propuesto, así como la denominación de la modalidad del premio «Arco Iris del Cooperativismo» a la que concurren.

c) Propuesta, que deberá ser razonada acompañada de una memoria detallada, así como de aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato, en función de los valores que se exponen en el punto 3.º de estas Bases, referidos a las distintas modalidades del premio «Arco Iris del Cooperativismo».

La documentación a la que se refiere los apartados b y c se presentará conjuntamente con la instancia, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Premio Arco Iris del Cooperativismo» y se dirigirán al Consejo Andaluz de Cooperación, Dirección General de Cooperativas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 51.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5.2. En la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» deberá presentarse en la dirección indicada y por triplicado, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y DNI del candidato o candidatos.

b) Curriculum vitae de candidato o candidatos, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

c) El trabajo que se presenta al premio.

Plazo de presentación

6.º El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 5.1 y 5.2 de estas Bases finaliza el 15 de febrero de 1995.

Comisión

7.º Con el objeto de facilitar la labor del jurado que ha de fallar los premios «Arco Iris del Cooperativismo» se constituirá una comisión designada por el Consejo Andaluz de Cooperación que, en función de su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado una memoria de las solicitudes presentadas.

Jurado

8.º El fallo del premio «Arco Iris del Cooperativismo» corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública, siendo su fallo inapelable.

8.1. El fallo del Jurado se hará público y se adoptará antes de finalizar el primer cuatrimestre de 1995.

8.2. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente, y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento siendo de aplicación supletoria a este respecto, las normas que sobre los órganos colegiados recoge el capítulo II del título II de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Premio

9.º El premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo figurando en su base el lema: «Premio Arco Iris del Cooperativismo 1994», modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

9.1. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el premio a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» estará dotada con 500.000 ptas. y se considerará como beneficiario del importe del premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.

9.2. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

9.3. Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas para el premio «Arco Iris del Cooperativismo» no reuniese los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.4. Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos contraídos por los candidatos así lo aconsejen, el premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido sin que, en ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» se vea incrementada.

Coordinación

10.º El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Cooperativas, establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución del premio «Arco Iris del Cooperativismo».

Consideraciones generales.

11.º Las personas, entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

Aceptación de la bases

12.º El hecho de participar en los premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1994», supone la aceptación previa de estas Bases.

ORDEN de 7 de diciembre de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Sirocco, S.L., con el código identificativo AN-18370-2.

Por don Manuel Sola Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Sirocco, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Sirocco, S.L.», con el Código Identificativo AN-18370-2 y sede social en Granada, c/ Obispo Hurtado, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de diciembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Federación Provincial de Asociaciones de Alumnos Sindicato de Estudiantes de Sevilla.

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Alumnos y Alumnas, respondiendo tanto a la L.O.D.E. como al Decreto 28/1988, de 10 de

febrero son un cauce de participación en la programación del sistema educativo de uno de los sectores que conforman la realidad escolar:

Estas organizaciones estudiantiles vienen realizando y programando distintas actividades que fomentan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en el ejercicio de los derechos reconocidos en la Legislación vigente.

La Federación Provincial de Asociaciones de Alumnos «Sindicato de Estudiantes» de Sevilla, en este sentido, tiene previsto un plan de actividades para el año 1994, para su propia dinamización asociativa y formación de sus asociados.

Con el fin de facilitar y apoyar la realización de estas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/93 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder subvención específica por razón del objeto a la Federación Provincial de Asociaciones de Alumnos «Sindicato de Estudiantes» de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.486.01.121.5 por importe de 368.360 ptas.

Artículo segundo. La entidad deberá justificar, en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los gestores de la entidad en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades por las que se les concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, en la que se indique, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, y el número de personas que han participado en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluye relación para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Artículo tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 1994.- La Consejera, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que